

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda, debido a que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y de sus obligaciones con la Seguridad Social, en virtud de lo establecido en el artículo 8.1.F del Decreto 33/2006, de 21 de febrero (DOE n.º 25, de 28 de febrero).

Segundo. Resulta competente para conocer del asunto, la Dirección General de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para la tramitación, resolución y abono de las ayudas reconocidas en dicho texto legal.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, atribuye a la Dirección competente en materia de vivienda, la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre.

En virtud de lo expuesto, El Director General de Vivienda,

**RESUELVE:**

Desestimar la solicitud presentada por D./D.ª Said Ouarrak Idrissi.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 10 de junio de 2009. El Director General de Vivienda, Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez".

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de septiembre de 2009. El Jefe de Sección de Administración y Contabilidad, MANUEL FERNÁNDEZ VACAS.

• • •

*ANUNCIO de 2 de septiembre de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento del derecho a obtener subvenciones para apoyar económicamente a los inquilinos de viviendas arrendadas en el expediente n.º 06-AI-0047/2009. (2009083663)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución sobre el reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el



pago de la renta a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo

**"RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A OBTENER SUBVENCIONES PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE A LOS INQUILINOS DE VIVIENDAS ARRENDADAS**

**HECHOS**

Primero. Con fecha 14 de abril de 2009, D. Mohammed Fadel Saadi, con DNI n.º 0X8225513T, con domicilio a efectos de notificaciones en Miguel Alcantu, n.º 15, 1.º A, de Albuquerque (Badajoz), presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Del examen de la citada documentación se deduce:

1. Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, ascienden a 2.880,00 € en cómputo anual.
2. Que la superficie útil computable de la vivienda de la vivienda es 90,00 m<sup>2</sup>.
3. Que sus ingresos familiares ponderados ascienden a 5.741,28 € (equivalentes a 0,82 veces el IPREM).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que no ha acreditado ingresos superiores a 2 veces el precio de arrendamiento, en computo anual. (artículo 16.4 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y disposición adicional octava del Decreto 33/2006, de 21 de febrero).

Segundo. Resulta competente para conocer del asunto, la Dirección General de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para tramitación, resolución y abono de las ayudas reconocidas en dicho texto legal.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, atribuye a la Dirección competente en materia de vivienda, la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre.

En virtud de lo expuesto, El Director General de Vivienda,

**RESUELVE:**

Desestimar la solicitud presentada por D. Mohammed Fadel Saadi.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, a contar desde el día



siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 11 de junio de 2009. El Director General de Vivienda, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de septiembre de 2009. El Jefe de Sección de Administración y Contabilidad, MANUEL FERNÁNDEZ VACAS.

• • •

*ANUNCIO de 2 de septiembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el recurso de alzada en el procedimiento administrativo de apoyo económico a los inquilinos en el expediente n.º 06-AI-0145/2008. (2009083664)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la resolución sobre el reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO RECAÍDA EN EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D.ª ANTONIA MERCHÁN GUAREÑO CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 06-AI-0145/2008

A la vista de las alegaciones formuladas por la interesada, de lo actuado en el procedimiento administrativo, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 17 de diciembre de 2008, se registra de entrada en el Servicio Territorial de Badajoz solicitud de visado y de ayudas al inquilino.

Segundo: Con fecha 13 de enero de 2009, previo examen de la documentación que acompaña la solicitud, se notifica a la interesada trámite de audiencia.

Tercero: Con fecha 27 de enero de 2009, se dicta Resolución por la Dirección General de Medio Ambiente.